JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS 80098712 propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA H.S HUILA contra CARLOS FERNANDO GOMEZ GARCIA 7728873 y JULIO CESAR CUENCA VARGAS 12139823. Radicación 41001-41-89-004-2020-00228-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales del artículo 384 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 1223 del 13 de junio de 2022, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado propuesta por JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS en su condición de propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA H.S HUILA contra CARLOS FERNANDO GOMEZ GARCIA y JULIO CESAR CUENCA VARGAS y ordenar su trámite en única instancia (Artículo 384-8 del Código General del Proceso).

2°.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

4°.- RECONOCER personería al Dr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS para actuar en éste asunto como parte demandante, en su condición de profesional del Derecho y propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA H.S HUILA.

5°.- ADVERTIR a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

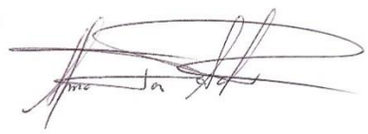

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-